

Este documento es una traducción al castellano de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación del servicio de señalización horizontal en la red de carretera de la Diputación de Tarragona y caminos de titularidad municipal. En caso de discrepancias entre la versión

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN MEDIANTE LA RED VIRTUAL PRIVADA (ALTANET- BA) EXISTENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA, LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS COMARCALES DE LAS COMARCAS DE TARRAGONA

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Oscar Barrufet Gallart , jefe de sección de Infraestructuras Informàtiques
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	Paseo de San Antonio, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat contrataciondelestado.es / pdc.diputaciodelatarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de la red privada de banda ancha existente entre la Diputación y un conjunto de Ayuntamientos y Consejos Comarcales que más adelante se detalla, así como la implantación y puesta en funcionamiento de este servicio de red para el resto de Entes Locales de Tarragona que lo soliciten durante el periodo de vigencia de este contrato.

Se trata de un proyecto "llave en mano", que se concretará en una prestación de servicio de red, que incluirá el uso del programario, electrónica de red, elementos de seguridad FW, elementos de supervisión de la red tanto activos como pasivos , así como el apoyo a usuarios finales.

El detalle y condiciones del servicio a prestar se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

CPV08 _64.227000-3 Servicios de telecomunicaciones integradas

Tipo de contrato:	SERVICIOS	
Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora	SI ()	NO (X)

LOTES

SI. Ver Anexo I

(X) NO. Justificación no lotización: No procede la división en lotes del contrato porqué la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato imposibilita la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Tratamiento de datos personales	<input type="checkbox"/> SI
	Finalidad para la que la Diputación de Tarragona cede los datos personales: Desarrollo del objeto del contrato. Nivel de Seguridad --- (en caso de tratamiento de datos deberá aportar la documentación indicada en el punto Z)
	(X) NO

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I (X) NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--	---

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
	ABIERTO simplificado ()
	ABIERTO simplificado ABREVIADO ()
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	ANTICIPADA ()
	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XIV y XV)	CRITERIO ÚNICO ()
	PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. Presupuesto base de licitación (Ver Anexo II)

Importe máximo de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21%) importe IVA	Presupuesto máximo de la icitación (IVA incluido)
619.834,71 €	130.165,29 €	750.000,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO : Ver el anexo II del presente pliego y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante

Contrato con precios unitarios: **(X) SI** () NO

Pago mediante entrega de bienes: () SI **(X) NO**

Aplicación presupuestaria: 920-4910-22203

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI (X) NO ()	
Importe máximo de licitación:	619.834,71 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	123.966,94 €
Importe de las prorrogas	743.801,65 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.487.603,30 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado (X) NO () SI: Entidades que participan:		
Diputación de Tarragona%	

I. ANUALIDADES

Anualidades: 2021 - 2022

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones Sede Central: Edificios del Palacio de la Diputación y Edificio Síntesis.
- Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones Entes Locales: Relación de Entes Locales detallado en el Anexo 3 del pliego de condiciones técnicas.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es de un año a partir del día 17 de diciembre de 2021 . El despliegue de esta red en su totalidad deberá realizarse como máximo en el plazo de 6 meses de la vigencia del contrato a partir de la formalización del contrato.		
Prórroga: SI (X) NO ()	Duración de la prórroga: 1 año más.	Plazo de preaviso: (X) General () Específico

L. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto de este contrato no se establece plazo de garantía.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

Variantes () SI, ver Anexo XIII	(X) NO
Mejoras () SI, ver Anexo XIII	(X) NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo XVI

O. REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula: NO

P. GARANTÍA PROVISIONAL

SI Importe: NO

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 5% del importe del importe de la adjudicación, IVA excluido <input checked="" type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (30.991,74 €) <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida:% <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
---	---

R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI NO

S. SOLVENCIA

Ver Anexo VIII

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo IX NO

U. PÓLIZA DE SEGUROS

SI NO
 Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínimo de _____ euros

V. SUBCONTRATACIÓN

SI NO
 Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. **Ver Anexo X**
 Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo X
 Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

W. CESIÓN DEL CONTRATO

SI NO
 Condiciones de cesión adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP: ver **Anexo X**

X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI , ver Anexo XIX NO

Y. DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago:	La Diputación efectuará el pago de los servicios activos realizados, además vencido, mediante factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.	
DATOS DE FACTURACIÓN:	Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Las facturas deberán indicar necesariamente los siguientes datos:	
Ens con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación:	INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS	
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	unidad tramitadora	GE00011 36
Núm. expediente contratación:	8004330008-2021-0004520	

Z. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos personales, y así esté indicado en **el apartado B del presente cuadro resumen**, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquel presentará una declaración responsable donde manifestará compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Anexo XXIV.

AA. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo

Ó

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público

ÍNDICE DE ANEXOS

() ANEXO I	DIVISIÓN EN LOTES
(X) ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
(X) ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
(X) ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL
(X) ANEXO V	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES
(X) ANEXO VI	DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO UTE
(X) ANEXO VII	AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT YA LA TGSS
(X) ANEXO VIII	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
(X) ANEXO IX	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
() ANEXO X	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(X) ANEXO XI	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº. 3)
() ANEXO XII	PRECIOS UNITARIOS
() ANEXO XIII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS
() ANEXO XIV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN BASE A JUICIO DE VALORES (SOBRE Nº. 2)
(X) ANEXO XV	CRITERIOS DE EVALUACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE Nº. 3)
(X) ANEXO XVI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XVII	PENALIDADES
(X) ANEXO XVIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIX	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(X) ANEXO XX	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
() ANEXO XXI	RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XXII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(X) ANEXO XXIII	CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
() ANEXO XXIV	DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÍNDICE CLAUSULADO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
2.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	8
2.1 Disposiciones Generales.....	8
2.1.1 Objeto y necesidad del contrato	8
2.1.2 Valor estimado del contrato.....	9
2.1.3 Presupuesto base de licitación.....	9
2.1.4 Precio del contrato.....	9
2.1.5 Existencia de crédito	9
2.1.6 Plazo y lugar de ejecución del contrato	9
2.1.7 Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica.....	10
2.1.8 Notificaciones	10
2.2 Cláusulas especiales de licitación.....	10
2.2.1 Garantía provisional	10
2.2.2 Presentación de proposiciones	11
2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	11
2.2.4 Enmienda de documentos.....	12
2.2.5 Contenido de las proposiciones	12
2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones	14
2.2.7 Mesa de contratación	15
2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones.....	15
2.2.9 Valoración de las ofertas	16
2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos	16
2.3 Adjudicación.....	16
2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	16
2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	17
2.3.3 Garantía definitiva	18
2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	19
2.3.5 Adjudicación	19
2.4. Formalización del Contrato	19
3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	20
3.1 Abonos al contratista.....	20
3.2 Obligaciones del contratista	20
3.2.1 Responsabilidad.....	20
3.2.2 Obligaciones laborales, sociales, fiscales	20
3.2.3 Subrogación en contratos de trabajo.....	21
3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	21
3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	21
3.2.6 Protección ambiental	21
3.2.7 Obligaciones de transparencia	22
3.2.8 Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas	22
3.2.9 Protección de datos personales	23
3.3 Gastos y tributos	23
3.4 Revisión de precios.....	24
3.5 Cesión del contrato	24
4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
4.1 Ejecución de la prestación	24
4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	24
4.3 Responsable del contrato.....	24
4.4 Programa de trabajo	24
4.5 Evaluación de riesgos profesionales	25
4.6 Penalidades	25
4.6.1 Penalidades por demora	25
4.6.2 Otras penalidades	25
4.7 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra	25
5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	26
5.1 Recepción	26
5.2 Plazo y devolución de garantía	26
6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	27
8.- MODIFICACIONES	27
8.1 Modificaciones previstas	27
8.2 Modificaciones no previstas	28



1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto **en el apartado F del cuadro-resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773 / 2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, la normativa de derecho privado.

2.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B del cuadro-resumen** habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en el **apartado C del cuadro-resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, en todo el contrato o por lotes según el indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicado en el Perfil de contratante.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado F del cuadro-resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado E del cuadro - resumen**, de acuerdo al desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en el **apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo XII.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

2.1.6 Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parciales o totales, del servicio serán los que figure en el **apartado K del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, a la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución del servicio será el señalado en **el apartado J del cuadro - resumen**.

2.1.7 Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](https://pdcdiputaciodeltatarragona.cat), a la siguiente dirección: <https://pdcdiputaciodeltatarragona.cat>

2.1.8 Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso la misma que conste en la Declaración responsable a incluir en el Sobre 1.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala en **el apartado P del cuadro-resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](https://pdcdiputaciodeltatarragona.cat) están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo a cualquiera de los cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional de expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen) :

entidad	cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA - Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BANKIA	ES51-2038-9504-1568-0000-0755	CAHM ES MM XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKBK ES MM XXX

IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR SE 2Z XXX
----------	-------------------------------	----------------

La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP y deberá depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

2.2.2 Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP o así señale en **el apartado A del cuadro - resumen del Contrato**.

En caso de que no se exija el uso de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, deberán presentarse a la Unidad de Contratación y Expropiaciones de los Servicios Internos de la Diputación de Tarragona, Paseo San Antonio núm. 100 de Tarragona o en el Registro de la Diputación de Tarragona en las Terres de l'Ebre (Palau Climent), calle Montcada núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Si en el apartado A del cuadro resumen se indica que la licitación es electrónica, únicamente se podrán presentar ofertas mediante el sobre electrónico que estará disponible junto con la documentación de la licitación a la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](#), a la dirección pdc.diputaciodelatarragona.cat.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la guía que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de esta Diputación en la dirección <https://pdc.diputaciodelatarragona.cat>.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos, el proceso de generación de los cuales, garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que hayan de incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de ellos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esta condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsana en el plazo el requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), junto con el resto de documentación de la licitación, **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El programario de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que se deben incluir en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

Sin embargo, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los anexos núm. XIV y XV se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

SOBRE Nº. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. **ÍNDICE DE CONTENIDO Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF, el nombre de la persona de contacto).
- 2º. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (Deuc) Y DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE Y SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y LA TGSS**. Cumplimentado acuerda las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un Deuc por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



3º. **DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL**, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio, indicando la denominación del Grupo: "....." y las entidades que lo forman:

4º. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO**.

cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

5º. **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el " **sobre 1** " el correspondiente resguardo de dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al " **sobre 1** ".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado P del cuadro-resumen** y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, si no que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En caso de que se presenten las ofertas en papel deberá presentar una copia de esta documentación (sobre núm. 1) en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el



requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

SOBRE Nº. 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo XIV se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** al que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

SOBRE Nº. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y demás documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo XV.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo XI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de presentación de ofertas en papel, deberá presentar una copia de esta documentación (sobre núm. 3) en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualquier otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre núm. 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. 3**.

Variantes

En caso de que según **el apartado M del cuadro-resumen** admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el Anexo XIII y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

En el caso de contratos que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XXII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o de lo contrario realizando el trámite de enmienda. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya Sobre núm. 2)

En caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá a la apertura en acto público del sobre núm. 2, identificados como " PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR ", a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo XIV.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen del sobre núm. 3

- a) La apertura pública del **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya **sobre núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- b) En caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo XIV), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo XV.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.



2.2.9 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos XIV y XV, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XIV y XV y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del anexo XIV tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo XV, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que se deben someter a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XIV o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XIV del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el Anexo XV.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación los criterios indicados en los Anexos XIV y XV e identificando la mejor oferta puntuada.



Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XV. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad . Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su procedo, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación . Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI)** , o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula.

El certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación : Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo VIII).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo VIII. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo VIII que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental . Si así se prevé en el Anexo VIII, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar. incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la

documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado T del cuadro-resumen).

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, proceda.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado V del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, como las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

11º. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro-resumen)

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

Si no se presentase de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado Q del cuadro-resumen se puede constituir en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdc.diputaciodelatarragona.cat), <https://pdc.diputaciodelatarragona.cat>, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo a cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen) :

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA - Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BANKIA	ES51-2038-9504-1568-0000-0755	CAHM ES MM XXX



BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKBK ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR SE 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o lo que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el Anexo XXI o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve y a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de uno o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 segundos aparecen en **el apartado X del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

La Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.2.2 Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de el órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales



y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los licitadores y contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El órgano de contratación puede señalar en el pliego de prescripciones técnicas del organismo u organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a dichas obligaciones.

3.2.3 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado R del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XVII del presente pliego.

3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo X.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a menos que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo notifique de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Protección ambiental

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.7 Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.8 Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24 / UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y / o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal .

- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.9 Protección de datos personales

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, a menos que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimirse las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Debe poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
9. El adjudicatario deberá respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.
10. A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados al servidores.

3.3 Gastos y tributos

El contratista ha de hacer carreras y c de cu o el gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se debe indicar en **el apartado O del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado W del cuadro-resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo X.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de la prestación

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para a la Diputación o por a terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XVI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XVII penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración a la vez que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.



4.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se debe considerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psicosociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31 / 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6 Penalidades

4.6.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución del establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el Anexo XVII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo XVII del presente pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato podrá exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible conllevará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.6.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XVII de este pliego y en la forma en él prevista.

4.7 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.



5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

6- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XX del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y los efectos de resolución del contrato son las a s señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato como las señaladas en este Pliego, concretamente:

Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).

el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relaciona t s con el objeto del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo IX podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo XVII.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, excepto que estos sitios y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación deberá justificar de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.- MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado X del cuadro resumen y en el Anexo XIX o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del oportuno procedimiento, formalizarse en documento administrativo, y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como demás trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XIX debe especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este,

para estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se deberá tramitar la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2 Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que haya de regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado AA del cuadro - resumen**.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Perfil de contratante

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano que aprobó los pliegos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Artículo 100.2 LCSP

El importe máximo de licitación es:

Importe máximo de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21%) importe IVA	Presupuesto máximo de la licitación (IVA incluido)
619.834,71 €	130.165,29 €	750 .000 , 00 €

Costes servicios telecomunicaciones en la Sede Central y servicios de Seguridad y Gestión de Red : 300.000,00 € IVA incluido.

Los cálculos obedecen a la estimación en base precios de mercado de los operadores de telecomunicaciones y son la suma de los importes de los diferentes conceptos que se incluyen a continuación (por un periodo de 1 año):

Infraestructura y servicios de Telecomunicaciones Sede Central en Alta Disponibilidad: 70.000 € + IVA

Servicios de Gestión de Red, supervisión, control y help desk de red: 64.611,57 € + IVA

Servicios de Gestión, supervisión y control de la Seguridad FW Entes Locales: 113.322,32 € + IVA

Costes de los servicios de telecomunicaciones a los Entes Locales

Los costes de los servicios de telecomunicaciones a cada ente local estarán en función de los diferentes precios unitarios de cada una de las tecnologías que los operadores de telecomunicaciones oferten. El importe máximo por los servicios e infraestructuras a los Entes locales, teniendo en cuenta que el punto de partida de provisión del servicio ya es de 171 Entes, podrá ascender a la cantidad máxima de **450.000 € IVA incluido**. Este importe corresponde a la estimación de los costes posibles para la totalidad de los Entes del Anexo 1 y en base al conocimiento actual de los costes de los anteriores contratos de la Diputación con operadores de más de diez años.

Costes servicios telecomunicaciones en la Sede Central y servicios de Seguridad y Gestión de Red : 300.000,00 € IVA incluido.

Costes	%	
Costes Directos	81	243.000,00 €
Costes Indirectos (gastos generales y beneficios industriales)	19	57.000,00 €
		300.000,00 €

Costes servicios de telecomunicaciones en los Entes Locales 450.000,00 € IVA incluido.

Costes	%	
Costes Directos	81	364.500,00 €
Costes Indirectos (gastos generales y beneficios industriales)	19	85.500,00 €
		450.000,00 €

Total

Costes	%	
Costes Directos	81	607.500,00 €
Costes Indirectos (gastos generales y beneficios industriales)	19	142.500,00 €
		750.000,00 €

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para rellenar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. Uno requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3 .2 .

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores a las siguientes direcciones electrónicas: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputación de Tarragona: <https://econtractacio.diputaciodeltarragona.cat/licitacion/UltimosExpte.do>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia .

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

4) Datos a rellenar del DEUC



Deberán rellenar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- identificación
- Como núm. de IVA deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VÍES o DUNS (empresas extranjeras).
- información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES . Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A la SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si las hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (rellenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.



() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

(X) **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

....., con DNI núm

.....

.....

.....

....., en nombre propio, o como
representante de la empresa, con domicilio en

....., y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:
.....

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad .

firma electrónica



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES

....., con DNI núm, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en ...
....., y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

- En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .
- Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .
- Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad

firma electrónica

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal y,

....., con DNI núm., en representación de la empresa con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las que representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, ya que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.

6. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que la empresa a la que represento

Es una PYME:

Pertenece al Tercer Sector:

9. Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.



Sí conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:

10. Que autorizo a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente nú m. 8004330008-2021-0004520.

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

12. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

.....

previsiblemente con las siguientes empresas:

.....

13. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene ____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica Firma electrónica
(Empresa 1) (Empresa 2)

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT YA LA TGSS

....., con DNI núm, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en ...
....., y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2021-0004520.

firma electrónica



ANEXO VIII

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los licitadores deben ser **operadores de telecomunicaciones** que puedan ofrecer una solución integral a todos los entes de las comarcas de Tarragona.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) a)	Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: El licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá acreditar al menos el siguiente importe de volumen anual de negocios: 929.752,07 € Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda y

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos diferentes del establecidos en la letra a)

(X) a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios: Los licitadores deberán haber realizado proyectos de similares características y prestaciones, y de volumen de facturación igual o superior al que se pide en este contrato. Al menos 5 proyectos de similares características y volumen de facturación. Se acreditará mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos por el órgano competente. • Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos / servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE:	Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica mediante la siguiente clasificación: Grupo: V Subgrupo: 4 Categoría: 4
(X) e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

Criterios : Respecto al equipo técnico del proyecto, deberá estar formado como mínimo por los siguientes perfiles sin solapamientos:

- Dos ingenieros en telecomunicaciones, acreditado mediante titulación oficial correspondiente. Personal con competencia en ingeniería de redes, acreditado mediante la aportación del curriculum vitae y los titulaciones oficiales y cursos de especialización.
- Personal con competencia en ingeniería de seguridad informática, acreditado mediante la aportación del curriculum vitae y los titulaciones oficiales y cursos de especialización.

Se acreditará mediante : El perfil profesional de todo el equipo de trabajo se justificará mediante la copia se titulaciones y curriculum.

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): SI **NO**

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI **NO**

ANEXO IX

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

(X) Compromiso de adscripción de medios personales:

Respecto al equipo técnico del proyecto, deberá estar formado como mínimo por los siguientes perfiles sin solapamientos:

- Dos ingenieros en telecomunicaciones, acreditado mediante titulación oficial correspondiente.
- Un mínimo de 5 técnicos instaladores de campo que realizarán el despliegue físico de la infraestructura por cada uno de Entes Locales, para poder dar respuesta a las necesidades de implantación ya la atención de incidencias en la totalidad del territorio, por satisfacer los SLA's solicitados.

Será necesario presentar un organigrama y el perfil profesional de cada miembro.

Estos mediadores personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, se mantendrán por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos se comunicará a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del contrato

- () Imposición de penalidades según Anexo XIV

ANEXO XI
OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI nº en nombre propio (o en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que el faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de interconexión mediante la red virtual privada (ALTANET- BA) existente entre la Diputación de Tarragona, los Ayuntamientos y Consejos Comarcales de las comarcas de Tarragona (Exp. 8004330008-2021-0004520) acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documentos; se comprometo a cumplir estrictamente, y ofrece realizar el servicio de referencia por el importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €) IVA incluido, y con el precio unitario detallado a continuación:

	Precio / anual	IVA%	precio total
Servicios a la sede central del Palau de la Diputación.			

	Precio / anual	IVA%	precio total
Servicios a los Entes locales			

Detalle del servicio a los Entes locales:

Tecnología *	Núm. entes locales *	Precio / mensual unitario *	Importe contrato 1 año (IVA excluido)	IVA%	precio total IVA incluido *

* En base al anexo 1 del Pliego de prescripciones técnicas

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

firma electrónica

ANEXO XV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS
(SOBRE Nº. 3)

Criterios a valuables de forma automática (hasta en 40 p untos)

1. Prestaciones superiores a las exigidas (de 0 a 2 6 puntos)

Se valorarán las prestaciones superiores a las mínimas exigidas en los siguientes puntos:

Núm.	prestación	valoración
1	Aumento en los caudales principales ofrecidos a los diferentes entes locales	Se valorarán los caudales superiores a los mínimos requeridos que se ofrezcan a los entes locales con caudales simétricos entre los rangos de 1000 Mbps a 100 Mbps y priorizando el uso de tecnología de fibra óptica (máximo 10 puntos): 1 Se asignará 0,5 puntos por cada grupo de 10 entes locales con caudales de hasta 100 Mbps simétricos, 2 Se asignará 0,60 puntos por cada grupo de 10 entes locales con caudales de hasta 300 Mbps simétricos 3 Se asignará 0,70 puntos por cada grupo de 10 entes locales con caudales de hasta 600 Mbps simétricos 4 Se asignará hasta 0,80 puntos por cada grupo de 10 entes locales con caudales de hasta 1000 Mbps simétricos
2	Aumento del caudal mínimo (1 Gbps 100% garantizado) para la red privada en la sede central	Se valorarán en tramos de 100Mbps, asignando 0,10 puntos por cada tramo de 100 Mbps adicionales. Máximo 1 punto .
3	Aumento al caudal mínimo (1 Gbps simétricos 100% garantizado) para acceso a Internet centralizado en el Palau y Síntesis para la Diputación centros	Se valorarán en tramos de 100Mbps, asignando 0,10 puntos por cada tramo de 100Mbps adicionales. Máximo 1 punto
4	Aumento al caudal mínimo (1Gbps simétrico 100% garantizado) para acceso a Internet para los Entes locales en Internet (Palau y red operador)	Se valorarán en tramos de 100 Mbps, asignando 0,10 puntos para cada ramo de 100 Mbps adicionales Máximo 1 punto
5	Backup de las comunicaciones en los Entes Locales	Se asignarán 0,02 puntos, por cada Ente Local del Anexo 1 del pliego de condiciones técnicas que incorpore una solución de backup de comunicaciones con una tecnología diferente del enlace principal, hasta un máximo de 4 puntos , adicionales a la de los Entes Locales que actualmente ya disponen y que se consideran requisitos del concurso. A los Entes Locales que constan en el Anexo 2, los enlaces de backup de comunicaciones que ofrezcan deberán cumplir con los mismos mínimos de capacidad que se requieren para el

		enlace principal para ser valorados.
6	Servicio de Seguridad SIEM as a Service	<p>Se asignará 0,04 puntos, por cada fuente de información, de los servicios Altanet a incorporar al Servicio de SIEM as a Service que proporcione cada licitador, hasta un máximo de 3 puntos .</p> <p>El SIEM as a Service, incluirá el servicio sin coste de licencia para la Diputación, y se prestará el servicio de análisis y evaluación exhaustiva de la seguridad informática de servicios que se le integren y correlacionen. Se evaluarán las vulnerabilidades y potenciales incidentes de seguridad que el equipo del SOC del adjudicatario que gestione el SIEM detecte. Se generará y entregará un reporting y alertas, a la Unidad de Comunicaciones y Seguridad de la Diputación, incluyendo la propuesta de remediación cada incidente de seguridad.</p>
7	Servicio de remediación	<p>Servicios de Remediación ante incidentes críticos de seguridad informática (DFIR): El servicio debe incluir las jornadas de personal técnico cualificado en seguridad TIC (mínimo equipo de 2 personas) por la resolución de incidentes de seguridad, con desplazamiento a las dependencias de Diputación, si es necesario, para aplicar los procedimientos de corrección y remediación dictados por el SOC y CERT's de referencia, y con total coordinación con los centros de respuesta a incidentes CCN-CERT y Agencia Catalana de Ciberseguridad y sus procedimientos. Se valorará con 1,20 puntos cada jornada de dedicación exclusiva en la resolución de un incidente de seguridad crítico para la Diputación y los Entes Locales. Hasta un máximo de 6 puntos (5 jornadas). El servicio debe disponer de un SLA de tiempo de respuesta de 30 a 60 minutos máximo, a partir de la comunicación del incidente.</p>

Las prestaciones superiores a las exigidas en los puntos 1,2,3 y 4 supondrán un aumento de la capacidad de la red, en el punto 5 una mayor garantía de redundancia del servicio, y en el 6 y el 7 un incremento de la seguridad.

2. Oferta económica (de 0 a 14 puntos)

a) Valoración Infraestructura y servicios de la sede central y servicios de gestión de red y gestión de la seguridad (Puntuación máxima 6 puntos).

Se valorará tomando como precio máximo **300.000,00 eur / año IVA** incluido, y puntuando **0,2 puntos** por punto porcentual a la baja hasta un **máximo de 6 puntos** . Los servicios incluidos en este apartado correspondiente a la Infraestructura, accesos y caudales de fibra en la sede central por la red Privada en HA, infraestructura, accesos y caudales de fibra en la sede central a Internet en HA, servicios de Gestión integral de red, servicios de Gestión integral de Seguridad FW en los Entes Locales y monitorización y help desk 24x7.

b) Valoración Infraestructura y servicio a los entes locales (Puntuación máxima 8 puntos).

Se valorará utilizando como base y los precios unitarios mensuales (con iva) presentados por cada uno del tipo de tecnologías ofrecidas por cada licitador, y se realizará para todos los Entes Locales del **Anexo 1** del pliego de condiciones técnicas, obteniendo el importe de la oferta que se valora (*Import0v*). El licitador deberá desglosar a su oferta, el número de tecnologías que oferta con el detalle del precio mensual (iva incluido)



Número del Ente	Tecnología	Precio unitario mensual iva incluido	Total mensual iva incluido	total anual iva incluido
201			XXX, XX €	YYYY, YY €

Se asignará hasta un **máximo de 8 puntos**, siempre que no se considere una baja anormal, siguiendo la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación Ov} = Pm * Bov * K, \text{ siendo } K = 1/50$$

Dónde:

- Ov = Oferta que se valora
- Pm = Puntuación máxima, 8 puntos.
- Bov = Porcentaje de baja de la oferta que se valora, respecto al máximo de 450.000 eur / año, IVA incluido.

$$\text{ImportOv} = \sum_{i=1}^n (\text{Preunitariomensualtecnologiai} * \text{Num. Entestecnologiai}) * 12$$

i = tipo tecnologías ofertas

Se establece esta fórmula básica de utilización general porque permite una ponderación de ofertas distribuyendo los puntos de forma proporcional según las bajas ofertadas sobre el presupuesto base de licitación, de las ofertas económicas que hayan sido admitidas.

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR EN EL SOBRE 3:

- Oferta económica según la oferta del anexo XI de este pliego.
- Memoria explicativa de la solución propuesta.
- Plan del proyecto previsto
- Descripción detallada de las condiciones de prestación tanto el servicio de monitorización como del servicio gestión de red.
- Descripción detallada de los servicios de gestión de seguridad Firewall y servicios preventivos y reactivos asociados a la gestión global de la seguridad de la solución ofertada.
- La relación de tipo de tecnología a implantar para cada Entidad local del Anexo 1 del Pliego de prescripciones técnicas.
- Relación de prestaciones superiores a las exigidas, de acuerdo al criterio de valoración 1
- Backup de las comunicaciones a los Entes locales.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER anormalmente bajo DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán valores anormales a la oferta económicas global en los siguientes descuentos:

- 1 Superiores al **50 por ciento** de la totalidad de la oferta, comprendida por la oferta por los servicios en la sede central y la oferta por los servicios a los Entes Locales.
- 2 Este umbral se ha atendiendo la elevada variabilidad de los importes de los servicios de telecomunicaciones al libre mercado, sobre todo en contrataciones de gran volumen (como es este caso) y tratándose de servicios que no tienen costes de fabricación ni de producción directos, hace que sean posibles unos descuentos sobre el precio de licitación hasta un 50%.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y

si persiste el empate se aplicarán el criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.



ANEXO XVI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y / o ético: los que figuran en las cláusulas 3.2.2 y 3.2.8
- Medioambientales: las que figuran en la cláusula 3.2.6
- Protección de datos de carácter personal: 3.2.9

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

() Causa de resolución del contrato.

(X) Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

ANEXO XIX
PENALIDADES

0	ente / corpo	Pruebas de calidad y capacidades del nuevo servicio	6 meses	(En blanco)	6 meses	<p>El contratista deberá realizar las pruebas técnicas necesarias para demostrar que las capacidades y calidad del nuevo servicio a implantar cumplen con los requerimientos solicitados. A tal efecto se deberá comprobar empíricamente que tanto los parámetros de <i>caudal de bajada, caudal subida y latencia</i> son al menos de la misma calidad (iguales o mejores) que el enlace de comunicaciones a sustituir. Se deberá emitir informe y comunicarlo al Comité de seguimiento de proyecto.</p> <p>En caso de que las pruebas no sean satisfactorias no se aceptará la implantación del servicio, y se quedará a la espera de que el contratista lo rectifique, ya sea con la tecnología oferta o con otra de prestaciones superiores, antes del período máximo de implantación (6 meses), fecha a partir de la cual el contratista deberá hacerse cargo de los costes derivados del enlace de comunicaciones del contratista saliente, hasta que se enmiende y se active el nuevo servicio.</p>
10- DEVO	ente / corpo	Actualización del Plan de devolución	1 mes antes de la finalización del contrato	(En blanco)	1 mes antes de la finalización del contrato	al superarse el umbral por día o fracción, 500 € diarios por cada uno de los entes afectados parcial o completamente hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
11- DEVO	ente / corpo	Entrega del Plan de devolución	Antes de 12 meses de la finalización del contrato	(En blanco)	12 meses antes de la finalización del contrato	al superarse el umbral por día o fracción, 50 € diarios por cada uno de los entes afectados parcial o completamente hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.

12-DEVO	ente / corpo	Entrega del informe final del servicio	1 semana antes de la finalización del contrato	(En blanco)	1 semana antes de finalizar el contrato	al superarse el umbral por día o fracción, 500 € diarios por cada uno de los entes afectados parcial o completamente de hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
13-DISP	ente / corpo	% Disponibilidad acceso a Internet centralizado Diputación	Porcentaje de tiempo mensual en que el servicio está disponible individualmente	% Disponibilidad individual = $(T_{total} \text{ mensual} - T_{no} \text{ disponible}) / (T_{total} \text{ mensual})$	> = 99,93%	Al no superarse 500 euros por el centro de la Diputación afectados (Palau, Síntesis) y 100 euros por entes que lo utilice en ese período, hasta la máxima penalidad prevista por la ley
14-DISP	ente	% Disponibilidad acceso a Internet descentralizado	Porcentaje de tiempo mensual que el servicio está disponible individualmente	% Disponibilidad individual = $(T_{total} \text{ mensual} - T_{no} \text{ disponible}) / (T_{total} \text{ mensual})$	> = 99,3%	Al no superarse el umbral, 100 euros por Ente afectado hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
15-DISP	ente / corpo	% Disponibilidad acceso red privada (ALTAnetBA)	Porcentaje de tiempo mensual que el servicio está disponible individualmente	% Disponibilidad individual = $(T_{total} \text{ mensual} - T_{no} \text{ disponible}) / (T_{total} \text{ mensual})$	> = 99,3%	Al no superarse el umbral, 100 euros por cada entidad local que haya tenido indisponibilidad de servicio en el mes en curso y 500 euros adicionales por la indisponibilidad en la sede central donde están los servicios de la Diputación, hasta la máxima penalidad prevista por la ley
16-DISP	ente	% Disponibilidad de nos / nodos ALTAnetBA	Porcentaje de tiempo mensual en que el servicio está disponible	% Disponibilidad individual = $(T_{total} \text{ mensual} - T_{no} \text{ disponible}) / (T_{total} \text{ mensual})$	> = 99,3%	Al no superarse el umbral 100 euros por cada ente local afectado hasta la máxima penalidad prevista por la ley.

17-FACT	corpo	Entrega de la Facturación en plazo	Tiempo máximo transcurrido desde que se finaliza la prestación del mes en curso y hasta que se recepciona la factura	Tiempo facturación = T fecha facturación - T.fi periodo facturación	30 días	Al superarse el umbral por día o fracción 50 euros por cada una de las facturas atrasadas hasta alcanzar la máxima penalidad prevista para ley.
18-IMPL	ente / corpo	Entrega Plan de Implantación	Antes de 30 días posteriores a la fecha de inicio del contrato	Tiempo informes = T (inicio contrato + 30) - T entrega	<= 1 mes	Por cada día o fracción que se supere el umbral 1.000 euros hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
19-IMPL	corpo	Puesta en marcha de los servicios de comunicaciones de datos en la red ALTAnetBA y acceso a Internet (incluida migración y Alta disponibilidad) en la sede central	Antes de los 3 meses posterior a la fecha de inicio del contrato	(En blanco)	<= Fecha inicio contrato + 3 meses	Al superarse el umbral por día o fracción, 1000 euros diarios hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.

20- IMPL	ente	Puesta en marcha de los servicios de red ALTAnetBA y acceso a Internet de los Entes Locales pedidos al inicio del contrato y reflejados en el anexo 3	Antes de los 6 meses posteriores a la fecha de inicio del contrato	(En blanco)	<= Fecha inicio contrato + 6 meses	Al superarse el umbral por día o fracción 100 euros diarios por cada uno de los entes locales afectados total o parcialmente hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley
21- INCI	ente / corpo	Porcentaje máximo de incidencias o averías repetidas en 10 días naturales	Porcentaje máximo de incidencias o averías mensuales que se han repetido dentro de un periodo temporal de 10 días naturales	% Averías recibe = (num. incidencias repetidas en 10 días) / (num. incidencias mensuales)	<= 2%	En superarse el umbral 100 euros por cada servicio y ente afectado hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
22- INCI	ente	proactividad	Porcentaje de incidencias o averías detectadas en un mes por (No sede central) del operador con anterioridad a su notificación por parte del cliente	% Proactivo = (núm. incidencias Proactiv mensuales) / (nº total incidencias mensuales)	> = 95%	Al no superarse el umbral 30 euros por cada incidencia hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.

23- INCI	corpo	Proactividad en Sede Central	Porcentaje de incidencias o averías detectadas en un mes por el operador con anterioridad a su notificación por parte del cliente	% Proactivo = (nº incidencias Proactiv mensuales) / (nº total incidencias mensuales)	> = 95%	Al no superarse el umbral 100 euros por incidencia no comunicada proactivamente hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
24- INCI	ente / corpo	Tiempo de resolución de incidencias o averías muy graves	Tiempo máximo transcurrido entre la notificación (entendido como detección) de una incidencia o avería muy grave y la resolución de esta	T.resolució incidencias muy graves = T.resolucio - T.Notificació - T.Aturada	<= 4 horas	Al superarse el umbral o por hora o fracción, 100 euros por cada uno de los servicios afectados hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
25- INCI	corpo	Tiempo de resolución de incidencias o averías graves	Tiempo máximo transcurrido entre la notificación (entendida como detección de una incidencia o avería muy grave y la resolución de esta	T.resolució incidencias graves = T.resolució - T.Notificació - T.Aturada	<4horas	Al superarse el umbral o por hora o fracción, 50 euros por cada uno de los servicios y afectados hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.

25-B- INCI	ente	Tiempo de resolución de incidencias o averías graves	Tiempo máximo transcurrido entre la notificación (entendido como detección) de una incidencia o avería muy grave y la resolución de esta	T.resolució incidencias graves = T.resolució - T.Notificació - T.Aturada	<24horas	Al superarse el umbral o por hora o fracción, 50 euros por cada uno de los servicios y afectados hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.
26- INFO	ente / corpo	Entrega informes de ANS	Tiempo transcurrido desde el final de un período de muestreo hasta la entrega de los informes correspondientes	Tiempo informes = T.lliurament informe - T.lliurament previsto	<= 25 días laborables	Por cada día o fracción que se supere el umbral 200 euros
27- INFO	ente / corpo	Retraso de la entrega mensual de los informes de seguimiento de incidencias	Tiempo retraso transcurrido desde la fecha de entrega prevista hasta la entrega de los informes correspondientes	Tiempo informes = T.lliurament informe - T.lliurament previsto	El primer día hábil de cada mes	Por cada día o fracción que se supere el umbral 50 euros hasta alcanzar la máxima penalidad prevista por la ley.

ANEXO XVIII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- (X) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- (X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- (X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (X) (otros): - Entregar toda la documentación de la solución final implantada y puesta en producción
 - Todas las relativas a la ejecución del contrato detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este contrato.



ANEXO XIX

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé una modificación de contrato para las posibles mejoras de tecnología a los entes locales. El número de entes locales que actualmente tienen tecnología ADSL es de 20 y los que tienen 3G / 4G es de 121.

El aumento de coste mensual del cambio de ADSL a FTTH o WIMAX se estima en 62,7789167 € multiplicado por 20 nos hacen un total mensual de 1.255,58 €, 15.066,94 € por 12 meses.

El aumento de coste mensual del cambio 3G / 4G a FTTH o WIMAX estima en 75,0000000 € multiplicado por 121 nos hacen un total mensual de 9.075,00 € , 108.900 € por 12 meses.

El importe total de las modificaciones previstas serán de **123.966,94 €** sin iva (20,00 %) .

Estas modificaciones, pueden una vez producida afectar a las anualidades que resten del contrato y hay que tener en cuenta, en las prórrogas, las características de los contratos romandran inalterables -si bien también en estas se pueden modificar

PROCEDIMIENTO: La tramitación de los modificados se ajustará al siguiente procedimiento:

- Propuesta modificación del responsable del contrato
- Audiencia al contratista
- Informe de la Secretaría General
- Informe de la Intervención General
- Aprobación por el órgano de contratación y revisión de la garantía definitiva
- Formalización de la modificación
- Notificación y publicación de la modificación

ANEXO XX

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidos en la normativa aplicable y en este pliego.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

ANEXO XXII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El diputado delegado de Contratación y Expropiaciones, que presidirá la Mesa, por delegación efectuada por decreto de la Presidencia, núm. 2015-000447 de 13 de febrero de 2020.

Vocales: La secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
El interventor general o funcionario en quien delegue.
El jefe de sección de Infraestructuras Y nformàtiques o funcionario en quien delegue.
La jefe de servicio de Contratación y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.

Secretaria : Una funcionaria de la Unidad de Contratación y Expropiaciones



ANEXO XXIV

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputación de Tarragona, Paseo de San Antonio, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977296600 / Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de San Antonio, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296 603 Correo electrónico: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos : De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas : El interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad : Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento